

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17657

**REAL DECRETO 1470/1984, de 20 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.**

El Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de junio de 1984,

### DISPONGO:

**Artículo 1.º** Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, de fecha 20 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

**Art. 2.º** Uno. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

**Art. 3.º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

**Art. 4.º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

**Art. 5.º** El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de las funciones y servicios del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- En el número 11, las bases de ordenación del crédito.
- En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares establece, en su artículo 10, números 3 y 20, que corresponden a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia exclusiva en materia de vivienda y Patrimonio Monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Patrimonio Monumental, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan:*

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

- Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.
- Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de Transferencias.
- Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios, que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un periodo de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculación a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materia que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la Calidad de la Edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución entre las Comunidades Autónomas de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1 apartados 1.1 y 1.4, los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1 apartado 1.3.

El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto aprobado del presente Acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncian, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias promovidas por el mismo y que se detallan en la relación 1, apartado 1.1. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado, en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV, en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones

adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 137.570.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 193.439.000 pesetas.
- Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 46.370.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 3.2.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	56.272
Gastos de funcionamiento ... ..	14.328
Inversiones para conservación y mejora y sustitución.	112.251
<b>Total ... ..</b>	<b>182.851</b>
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	45.281
<b>Total ... ..</b>	<b>137.570</b>

Las posibles diferencias que se produzca en período transitorio a que se refiere el apartado H) 3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.).

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 580 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 240 metros cuadrados corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 340 metros cuadrados a los de Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1.- TERRENOS ASOROTOS A GRUPOS DE ORDENACIÓN Y PROGRAMADOS.

BALEARES

Expediente	Policama y localidad	Superficie e identificación
PM-81/010	Ciudadela	2.500 m <sup>2</sup>
PM-82/010	MARÓ	3.620 m <sup>2</sup>
PM-83/010	MÁJACOR	3.000 m <sup>2</sup>
PM-83/020	POLEVANTSE - PALMA DE MALLORCA	9.040 m <sup>2</sup> Par. III- 18 (06-09) III-17 (06-03) IV-24(01-04) y IV-29 (01-03)
PM-80/020	POLEVANTSE - PALMA DE MALLORCA	20.080 m <sup>2</sup> Par. I-23 (15-03) II-21(14-02) II-23(24-01)





8.4.4. Adscripciones en curso en el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda Al 31 de Diciembre de 1.983

8.4.4.1. Expedientes con fiscalización de gastos

CONCEPTE PRESUPUESTARIO 04.03.01

EXPEDIENTE	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	2.580.000		
REP. 01	2.998.899		
REP. 02	92.227		
REP. 03	876.413		
REP. 04	865.197		
REP. 05	145.482		
REP. 06	1.071.550		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	32.070.443		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	32.070.443		
TOTAL ANUALIDAD 1.985 en	32.070.443		

En el importe figurado como anualidad 1.983 se transfirió a la Comunidad Autónoma el edificio que era in corporeado al Presupuesto de 1.984.

1.6.1. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	21.219.049		
REP. 01	21.219.049		
REP. 02	21.219.049		
REP. 03	437.860.669		
TOTAL CONCEPTO 06.04	21.219.049		
TOTAL CONCEPTO 06.04	21.219.049		
TOTAL CONCEPTO 06.04	21.219.049		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	324.000		
REP. 01	277.101		
REP. 02	235.105		
REP. 03	271.231		
REP. 04	444.054		
REP. 05	318.013		
REP. 06	210.785		
REP. 07	4.000.000		
REP. 08	4.265.559		
REP. 09	2.155.012		
REP. 10	74.406		
REP. 11	1.224.937		
REP. 12	194.478		
REP. 13	489.405		
REP. 14	1.000.000		
REP. 15	1.400.415		
REP. 16	30.000		
REP. 17	11.012		
REP. 18	134.218		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	21.219.446		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	1.125.117		
REP. 01	14.484.797		
REP. 02	51.000.016		
REP. 03	53.335.940		
REP. 04	10.311.983		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.985 en	130.004.415		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	1.125.117		
REP. 01	14.484.797		
REP. 02	51.000.016		
REP. 03	53.335.940		
REP. 04	10.311.983		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.985 en	130.004.415		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	1.125.117		
REP. 01	14.484.797		
REP. 02	51.000.016		
REP. 03	53.335.940		
REP. 04	10.311.983		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.985 en	130.004.415		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	1.125.117		
REP. 01	14.484.797		
REP. 02	51.000.016		
REP. 03	53.335.940		
REP. 04	10.311.983		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.985 en	130.004.415		

RESERVAS PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

8.4.4.1.1. ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

8.4.4.1.1.1. EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

CONCEPTE PRESUPUESTARIO 04.03.01

EXPEDIENTE	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	2.580.000		
REP. 01	2.998.899		
REP. 02	92.227		
REP. 03	876.413		
REP. 04	865.197		
REP. 05	145.482		
REP. 06	1.071.550		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	32.070.443		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	32.070.443		
TOTAL ANUALIDAD 1.985 en	32.070.443		

En el importe figurado como anualidad 1.983 se transfirió a la Comunidad Autónoma el edificio que era in corporeado al Presupuesto de 1.984.

1.6.1. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	21.219.049		
REP. 01	21.219.049		
REP. 02	21.219.049		
REP. 03	437.860.669		
TOTAL CONCEPTO 06.04	21.219.049		
TOTAL CONCEPTO 06.04	21.219.049		
TOTAL CONCEPTO 06.04	21.219.049		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	324.000		
REP. 01	277.101		
REP. 02	235.105		
REP. 03	271.231		
REP. 04	444.054		
REP. 05	318.013		
REP. 06	210.785		
REP. 07	4.000.000		
REP. 08	4.265.559		
REP. 09	2.155.012		
REP. 10	74.406		
REP. 11	1.224.937		
REP. 12	194.478		
REP. 13	489.405		
REP. 14	1.000.000		
REP. 15	1.400.415		
REP. 16	30.000		
REP. 17	11.012		
REP. 18	134.218		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	21.219.446		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	1.125.117		
REP. 01	14.484.797		
REP. 02	51.000.016		
REP. 03	53.335.940		
REP. 04	10.311.983		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.985 en	130.004.415		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	1.125.117		
REP. 01	14.484.797		
REP. 02	51.000.016		
REP. 03	53.335.940		
REP. 04	10.311.983		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.985 en	130.004.415		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	1.125.117		
REP. 01	14.484.797		
REP. 02	51.000.016		
REP. 03	53.335.940		
REP. 04	10.311.983		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.985 en	130.004.415		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	1.125.117		
REP. 01	14.484.797		
REP. 02	51.000.016		
REP. 03	53.335.940		
REP. 04	10.311.983		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.985 en	130.004.415		

CONCEPTE PRESUPUESTARIO 06.04

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	204.970.803		
REP. 01	204.970.803		
REP. 02	204.970.803		
REP. 03	38.070.108		
REP. 04	38.070.108		
TOTAL CONCEPTO 06.04	21.219.049		
TOTAL CONCEPTO 06.04	21.219.049		
TOTAL CONCEPTO 06.04	21.219.049		

En el importe figurado como anualidad 1.983 se transfirió a la Comunidad Autónoma el edificio que era in corporeado al Presupuesto de 1.984.

1.6.1. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	21.219.049		
REP. 01	21.219.049		
REP. 02	21.219.049		
REP. 03	437.860.669		
TOTAL CONCEPTO 06.04	21.219.049		
TOTAL CONCEPTO 06.04	21.219.049		
TOTAL CONCEPTO 06.04	21.219.049		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	324.000		
REP. 01	277.101		
REP. 02	235.105		
REP. 03	271.231		
REP. 04	444.054		
REP. 05	318.013		
REP. 06	210.785		
REP. 07	4.000.000		
REP. 08	4.265.559		
REP. 09	2.155.012		
REP. 10	74.406		
REP. 11	1.224.937		
REP. 12	194.478		
REP. 13	489.405		
REP. 14	1.000.000		
REP. 15	1.400.415		
REP. 16	30.000		
REP. 17	11.012		
REP. 18	134.218		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	21.219.446		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	1.125.117		
REP. 01	14.484.797		
REP. 02	51.000.016		
REP. 03	53.335.940		
REP. 04	10.311.983		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.985 en	130.004.415		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	1.125.117		
REP. 01	14.484.797		
REP. 02	51.000.016		
REP. 03	53.335.940		
REP. 04	10.311.983		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.985 en	130.004.415		

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la fiscalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

CONCEPTO	ANUALIDAD 1.983	ANUALIDAD 1.984	ANUALIDAD 1.985
REP. 00	1.125.117		
REP. 01	14.484.797		
REP. 02	51.000.016		
REP. 03	53.335.940		
REP. 04	10.311.983		
TOTAL ANUALIDAD 1.983 en	130.004.415		
TOTAL ANUALIDAD 1.984 en	130.004.415		



2.4.2. PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VINOLOGÍA

LOCALIDAD: PALMA DE MALLORCA		CATEGORÍA		RETRIBUCIONES 1983		TOTAL
APellidos y nombre		NIVEL	PROFESIONAL	BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	ANUAL
MURD CARRENERO, JUAN		03	VIGILANTE	867.422	41.240	928.662
PICORNELL PICORNELL, ANTONIO		03	VIGILANTE	835.618	55.260	890.878
RAMOS AYO, PEDRO		03	VIGILANTE	891.240	55.260	946.500
		TOTAL		2.594.280	171.760	2.766.040
				IMPORTE TOTAL GASTO		2.766.040
		CUBA PARCIAL				404.570

ISLAS BALEARES

RESUMEN: TOTAL CONTRATADOS POR CATEGORIAS PROFESIONALES:

VIGILANTES	3
TOTAL	3

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

2.4.3. Personal laboral del INCE

Regimen

2.4.4. Dependientes de Personal del INCE

Regimen

2.1.3. Funcionarios adscritos al Instituto para la calidad de la Edificación

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		Total anual
					Básica	Complementarias	
Buaya Crespi, Juan Sebastián	Funcionario	70271000028	Activo	Jf. Sección	1.152.704	976.344	2.129.048
Cortés Jaime, Gabriel	Funcionario	70271000041	"	Jf. Sección	1.187.784	910.824	2.108.608
Bustillos Piniella, Juan Manuel	Aux. Familiar	70271050019	"	Jf. Empleado	581.414	364.432	1.545.648
Pujol Rodríguez, Mateo	Administrativo	70271130021	"	Base	720.804	270.364	891.168
García Sánchez-Real, Antonio Juan	Ayud. Laboral	70271100001	"	"	585.508	249.760	795.268
Cañellas Hols, Miguel	Laborante	70271100070	"	"	488.796	248.396	737.192
Servilla Pérez, José Luis	Laborante	70271100080	"	"	488.796	248.396	737.192

NOTA: La Cuota Patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la relación 2.1.3. asciende a 2.084.862 ptes.

R.P.S.D.N.E.E.

Total de funcionarios que se inscriban: 7

Total puestos de trabajo por niveles: 7

Nivel	Nº de funcionarios	Nº de puestos
2º	1	1
1º	1	1
3º	2	2
4º	2	2
5º	1	1

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

2.5. Puestos de trabajo vacantes que se inscriban

Localidad y Servicio	Organismo	Categoría o Nivel	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complementarias
PALMA DE MALLORCA	I.C.P.F.	General Auxiliar	546.532	219.276
				765.808

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

2.3. Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo

Regimen

2.4. Relación nominal de Personal laboral

2.4.1. Personal laboral del INCE

Regimen

**2.6. Nota recomendada total de funcionarios centrales.**

(Incluye funcionarios de carrera, eventuales, laboristas, contratados y vacantes)

**2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda**

- Reaumen de plazas: 822
- Coste en pesetas de 1.982: 1.183.244.108
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 369.206.232 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,87%
- Parcial deuda reconocida: 3.129.444 ptas.

**2.6.2. Instituto Nacional para la Ciudad de la Edificación**

- Número de plazas: 72
- Coste en pesetas de 1.982 = 102.723.378 ptas.
- Porcentaje global de transferencias = 70% = 71.906.364 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 0,62%
- Parcial deuda reconocida: 658.295 ptas.

**2.6.3. Servicios horizontales del I.A.P.V.**

- Número de plazas: 560
- Coste en pesetas de 1.982: 604.258.239 ptas.
- Porcentaje global de transferencias = 3,7% = 22.376.447 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 2,1%
- Parcial deuda reconocida = 469.982 ptas.

**2.6.4. Asignación mensual de funcionarios eventuales que se traspasan.**

Apellidos y nombre	Categoría o escala	En registro	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES 1.982	
				Básicas	Complement. Total anual
Rodríguez, Juan J.	Ayud. Laborante	702V100082	Bases INCE	340.680	333.180
Serrilla Rodríguez, José L.	Laborante	702V110049	Bases INCE	868.320	869.904

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social de los funcionarios del INCE que se traspasan asciende a la cantidad de 276.178 ptas.

**2.6.5. Puestos de trabajo eventuales vacantes que se traspasan**

Localidad y servicio	Organismo	Categoría o escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complementarias Total anual.
BARRANCO			862.076	209.800
TOTAL			862.076	692.683

La cuota patronal correspondiente al personal del I.A.P.V. incluido en la Relación 2.6.5, anotada a la cantidad de 171.449 ptas.

**2.6.6. Estado total de deuda de funcionarios centrales**

4.287.681 ptas. = 8.447.208 ptas + 1.616.238 ptas.

**2.7. Nota recomendada total de Laborales Centrales.**

**2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda**

- Número de plazas: 68
- Coste en pesetas de 1.982: 78.476.400
- Porcentaje global de transferencias: 30,4% = 23.859.879 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,87%
- Nueva deuda reconocida: 297.584 ptas.

**2.7.2. Servicios horizontales del I.A.P.V.**

- Número de plazas: 619
- Coste en pesetas de 1.982: 289.024.817 ptas.
- Porcentaje global de transferencias 0,8% = 2.351.208 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 0,32
- Parcial deuda reconocida: 87.887 ptas.

**2.7.3. Relación mensual de Laborales Centrales que se traspasan**

ninguno.

**2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central**

275.411 pesetas.

Las modificaciones que se producen en la Relación se han recogido en las correspondientes Actas de Transferencias.

**RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS.**

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de BALEARES calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos - Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Ciudad de la Edificación (ITCE Sección 2º) en 1.982.

RESUMEN	Credito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
		Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPÍTULO 1	2.942	2.529	413	50.144	1.597	55.272
CAPÍTULO 2	389	389	0	13.287	42	14.318
CAPÍTULO 6	0	0	0	0	112.251	112.251
TOTAL COSTES	3.331	2.918	413	63.431	1.689	168.691
TOTAL RECURSOS	0	0	0	0	0	15.281
CARGA ASUMIDA NETA	0	0	0	0	0	157.570

RELACION 3.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspan a la Comunidad Autónoma de BALEARES calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (IOPPE Sección 2ª), en 1.982.

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)						Total Anual
	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de Inversión		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión		
11.05.115	—	—	3.123	—	—	3.123	
11.05.116	—	—	167	—	—	167	
11.05.112	57	2.154	2.258	—	—	2.258	
11.05.113	15	685	1.953	1.052	—	1.953	
11.05.114	54	—	54	—	—	54	
11.05.115	29	1.929	1.958	—	—	1.958	
11.05.116	4	—	4	—	—	4	
11.05.122	29	410	430	—	—	430	
11.05.121	—	—	83	—	—	83	
11.05.125	67	—	3.459	672	—	3.459	
<b>Subtotal Sección 31</b>	<b>200</b>	<b>390</b>	<b>11.398</b>	<b>1.984</b>	<b>1.984</b>	<b>13.146</b>	
17.01.119	—	—	1.279	—	—	1.279	
17.01.113	—	—	2.538	—	—	2.538	

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)						Total Anual
	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de Inversión		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión		
17.05.121	7	—	—	—	—	7	
17.05.122	—	470	6.696	—	—	7.166	
17.05.131	—	—	615	—	—	615	
17.05.161	32	3.459	2.459	—	—	2.531	
17.05.171	—	—	27	—	—	27	
17.05.179	10	—	—	—	—	10	
17.05.173	3	—	69	—	—	71	
17.05.181	219	—	3.830	—	—	4.079	
<b>Subtotal Sección 17</b>	<b>1.628</b>	<b>1.469</b>	<b>28.783</b>	<b>72</b>	<b>72</b>	<b>41.827</b>	
31.02.141	—	—	39	—	—	39	
<b>Subtotal Sección 31</b>	<b>1.628</b>	<b>1,469</b>	<b>28,783</b>	<b>72</b>	<b>72</b>	<b>41,827</b>	
<b>Varías conceptos</b>	<b>1,260</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>1,260</b>	
<b>TOTAL CAPITULO, 1</b>	<b>2,888</b>	<b>1,469</b>	<b>30,144</b>	<b>1,297</b>	<b>1,297</b>	<b>35,273</b>	

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)						Total Anual
	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de Inversión		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión		
17.01.129	—	—	4.458	—	—	4.458	
17.01.131	—	—	415	—	—	488	
17.07.112	—	—	1.981	—	73	1.981	
17.07.113	—	—	764	—	—	764	
17.07.114	—	—	552	—	—	552	
17.07.115	341	—	341	—	—	682	
17.07.116	268	—	592	—	—	850	
17.07.122	646	—	3.429	—	—	4.075	
17.07.129	—	—	107	—	—	107	
17.07.131	29	—	277	—	—	376	
17.07.181	378	—	2.219	—	—	2.597	
17.05.111	—	—	—	—	—	—	
17.05.112	251	—	3.087	—	—	3.338	
17.05.113	43	—	1.998	—	—	2.046	
17.05.114	60	—	655	—	—	725	
17.05.115	138	—	—	—	—	138	
17.05.116	18	—	203	—	—	321	

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)						Total Anual
	Servicios Centrales		Servicios Verificados		Gastos de Inversión		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión		
17.01.283	—	—	119	—	—	119	
17.02.281	—	—	25	—	—	25	
17.02.282	—	—	6	—	—	6	
17.03.211	—	—	30	—	80	133	
17.03.222	—	—	46	—	15	109	
17.03.235	—	—	25	—	6	63	
17.03.241	—	—	39	—	48	105	
17.03.271	—	—	5	—	16	26	
17.07.254	—	—	11	—	—	11	
17.07.256	—	—	6	—	—	6	
17.07.283	—	—	35	—	—	35	
17.07.211	—	—	51	—	122	173	
17.07.222	—	—	17	—	679	696	
17.07.232	—	—	24	—	1,664	1,688	
17.07.233	—	—	—	—	44	44	
17.07.234	—	—	—	—	41	41	
17.07.235	—	—	13	—	150	163	

3.2. Donaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de B.A.L.-A.R.E.S. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
<b>CAPÍTULO 1 0</b>	<b>1.834</b>	<b>673</b>	<b>861.822</b>	<b>3.785</b>	<b>124.820</b>	<b>66.424</b>	
<b>CAPÍTULO 3</b>	<b>383</b>	<b>756</b>	<b>15.201</b>	<b>49</b>	<b>124.820</b>	<b>36.388</b>	
<b>CAPÍTULO 6</b>							
<b>TOTAL COSTES</b>	<b>2.216</b>	<b>1.689</b>	<b>70.129</b>	<b>3.884</b>	<b>230.182</b>		
<b>TOTAL RECURSOS</b>					<b>50.932</b>		
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b>					<b>149.680</b>		

(U). A estas cantidades ha de añadirse el saldo de deuda de personal reconocida.

3.2. Donaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de BALEARES calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
21.03.115			3.309		3.309		
22.03.116			209		209		
22.06.113			1.159		1.159		
22.06.118			526		526		
Subtotal Sección, 22			5.712	1.685	6.397		
17.01.112			1.423		1.423		
17.01.113			2.611		2.611		
17.01.127			4.941		4.941		
17.01.133			482	80	562		
17.02.112			2.350		2.350		
17.02.113			961		961		
17.02.114			721		721		
17.02.115			545		545		
17.02.116			578		578		
17.02.122			3.114		3.114		

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.37.241	15		60		75
17.37.251	10				10
17.37.253	14				14
17.37.255	1				1
17.37.256			149		149
17.37.261			48		48
17.37.271	8		19		27
17.85.211		115	235		429
17.85.221		73	162		235
17.85.222		68	4.434		4.502
17.85.232		17	1.245		1.262
17.85.234		6	225		231
17.85.235		34	24		58
17.85.241		20	132		152
17.85.254		22			22
17.85.255		2			2

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.85.256	2				2
17.85.257	59		3.372		3.431
17.85.281	2				2
17.85.283	14				14
17.85.285	2				2
Subtotal Sección, 17	350	649	13.287	42	14.328
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>350</b>	<b>649</b>	<b>13.287</b>	<b>42</b>	<b>14.328</b>
17.07.611			48.392		48.392
17.85.631			12.741		12.741
17.85.641			51.119		51.119
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>			<b>112.251</b>		<b>112.251</b>

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>3.292</b>	<b>2.228</b>	<b>61.131</b>	<b>1.658</b>	<b>112.251</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>					<b>182.851</b>
<b>CARGA ASUMIDA NETA</b>					<b>137.578</b>

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.253	15					15		
17.104.255	1					1		
17.104.256			160			160		
17.104.261			51			51		
17.104.271	9		21			30		
17.238.211		167	332			499		
17.238.221		85	189			274		
17.238.222		79	5.172			5.251		
17.238.232		20	1.452			1.472		
17.238.234		7	262			269		
17.238.235		40	28			68		
17.238.241		23	154			177		
17.238.254		26				26		
17.238.255		2				2		
17.238.256		2				2		
17.238.257		69	3.953			4.022		
17.238.281		2				2		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.283		16				16		
17.238.285		2				2		
TOTAL CAPITULO, 2	382	756	15.201	49		16.388		
17.07.611					50.360	50.360		
17.238.632					13.165	13.165		
17.238.642					61.295	61.295		
TOTAL CAPITULO, 6					124.820	124.820		
TOTAL COSTES	2.216	1.659	70.123	1.614	124.820	200.632		
TOTAL RECURSOS						50.962		
CARGA ASUMIDA META						146.670		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las Instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuenta definitiva de las bajas presupuestarias resultadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos hasta la asunción real de la gestión por la Comunidad Autónoma. Las modificaciones que se produzcan en la Relación núm. 3 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.37.128			107			107		
17.37.131	53		357			410		
17.37.181	412		2.615			3.027		
17.85.112			5.095			5.095		
17.85.113			3.557			3.557		
17.85.114			2.451			2.451		
17.85.115			1.647			1.647		
17.85.116		463	543			1.005		
17.85.122		229	6.372			6.601		
17.85.131		26	748			774		
17.85.161			2.762			2.762		
17.85.173			104			104		
17.85.181		192	6.491			6.673		
Subtotal Sección, 17	1.804	688	22.105	89		24.676		
31.07.611			88			88		
Subtotal Sección, 31			88			88		
TOTAL CAPITULO, 1	1.804	688	22.193	89		24.764		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.01.263		139				139		
17.02.281		29				29		
17.02.282		7				7		
17.03.211	35	9	93	18		155		
17.03.222	54	13	51	9		127		
17.03.225	29	7	51	9		96		
17.03.241	45	11	55	11		123		
17.03.271	6	1	19	2		28		
17.07.254	13					13		
17.07.255	7					7		
17.07.283	41					41		
17.104.211	54		593			647		
17.104.222	19		940			959		
17.104.232	25		90			115		
17.104.233			48			48		
17.104.234			1.243			1.243		
17.104.235	16		180			196		
17.104.241	13		353			366		

(en miles de pesetas)

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.01.122	4.458	—	75	—	4.458
17.01.131	415	—	—	—	415
17.37.112	1.981	—	—	—	1.981
17.37.113	764	—	—	—	764
17.37.114	582	—	—	—	582
17.37.115	341	—	—	—	341
17.37.116	582	—	—	—	582
17.37.128	3.423	—	—	—	3.423
17.37.188	107	—	—	—	107
17.37.191	327	—	—	—	327
17.37.180	378	—	—	—	378
17.85.116	—	3	—	—	3
17.85.117	3.087	—	—	—	3.087
17.85.118	1.598	—	—	—	1.598
17.85.119	646	—	—	—	646
17.85.115	—	138	—	—	138
17.85.116	—	303	—	—	303

(en miles de pesetas)

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.85.121	7	—	—	—	7
17.85.122	470	—	6.696	—	7.166
17.85.131	—	—	616	—	616
17.85.161	32	—	2.489	—	2.521
17.85.171	—	—	27	—	27
17.85.172	10	—	—	—	10
17.85.173	2	—	69	—	71
17.85.181	219	—	3.870	—	4.079
Subtotal Sección 17	1.682	1.289	38.713	75	41.827
31.02.141	—	—	39	—	39
Subtotal Sección 31	—	—	39	—	39
Verlos conceptos *	1.350	—	—	—	1.350
TOTAL CAPITULO 8	2.982	1.289	50.144	1.557	56.272

RELACION 3.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se intraspan a la Comunidad Autónoma de Madrid, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (IHOPE Sección 24) en 1.982.

Cédula Presupuestaria	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
11.05.115	2.932	1.589	50.144	1.537	56.272
11.05.116	380	646	13.287	42	14.858
11.05.117	—	—	—	—	—
11.05.118	—	—	—	—	—
11.05.119	—	—	—	—	—
11.05.120	—	—	—	—	—
11.05.121	—	—	—	—	—
11.05.122	—	—	—	—	—
11.05.123	—	—	—	—	—
11.05.124	—	—	—	—	—
11.05.125	—	—	—	—	—
11.05.126	—	—	—	—	—
11.05.127	—	—	—	—	—
11.05.128	—	—	—	—	—
11.05.129	—	—	—	—	—
11.05.130	—	—	—	—	—
11.05.131	—	—	—	—	—
11.05.132	—	—	—	—	—
11.05.133	—	—	—	—	—
11.05.134	—	—	—	—	—
11.05.135	—	—	—	—	—
11.05.136	—	—	—	—	—
11.05.137	—	—	—	—	—
11.05.138	—	—	—	—	—
11.05.139	—	—	—	—	—
11.05.140	—	—	—	—	—
11.05.141	—	—	—	—	—
11.05.142	—	—	—	—	—
11.05.143	—	—	—	—	—
11.05.144	—	—	—	—	—
11.05.145	—	—	—	—	—
11.05.146	—	—	—	—	—
11.05.147	—	—	—	—	—
11.05.148	—	—	—	—	—
11.05.149	—	—	—	—	—
11.05.150	—	—	—	—	—
11.05.151	—	—	—	—	—
11.05.152	—	—	—	—	—
11.05.153	—	—	—	—	—
11.05.154	—	—	—	—	—
11.05.155	—	—	—	—	—
11.05.156	—	—	—	—	—
11.05.157	—	—	—	—	—
11.05.158	—	—	—	—	—
11.05.159	—	—	—	—	—
11.05.160	—	—	—	—	—
11.05.161	—	—	—	—	—
11.05.162	—	—	—	—	—
11.05.163	—	—	—	—	—
11.05.164	—	—	—	—	—
11.05.165	—	—	—	—	—
11.05.166	—	—	—	—	—
11.05.167	—	—	—	—	—
11.05.168	—	—	—	—	—
11.05.169	—	—	—	—	—
11.05.170	—	—	—	—	—
11.05.171	—	—	—	—	—
11.05.172	—	—	—	—	—
11.05.173	—	—	—	—	—
11.05.174	—	—	—	—	—
11.05.175	—	—	—	—	—
11.05.176	—	—	—	—	—
11.05.177	—	—	—	—	—
11.05.178	—	—	—	—	—
11.05.179	—	—	—	—	—
11.05.180	—	—	—	—	—
11.05.181	—	—	—	—	—
11.05.182	—	—	—	—	—
11.05.183	—	—	—	—	—
11.05.184	—	—	—	—	—
11.05.185	—	—	—	—	—
11.05.186	—	—	—	—	—
11.05.187	—	—	—	—	—
11.05.188	—	—	—	—	—
11.05.189	—	—	—	—	—
11.05.190	—	—	—	—	—
11.05.191	—	—	—	—	—
11.05.192	—	—	—	—	—
11.05.193	—	—	—	—	—
11.05.194	—	—	—	—	—
11.05.195	—	—	—	—	—
11.05.196	—	—	—	—	—
11.05.197	—	—	—	—	—
11.05.198	—	—	—	—	—
11.05.199	—	—	—	—	—
11.05.200	—	—	—	—	—
11.05.201	—	—	—	—	—
11.05.202	—	—	—	—	—
11.05.203	—	—	—	—	—
11.05.204	—	—	—	—	—
11.05.205	—	—	—	—	—
11.05.206	—	—	—	—	—
11.05.207	—	—	—	—	—
11.05.208	—	—	—	—	—
11.05.209	—	—	—	—	—
11.05.210	—	—	—	—	—
11.05.211	—	—	—	—	—
11.05.212	—	—	—	—	—
11.05.213	—	—	—	—	—
11.05.214	—	—	—	—	—
11.05.215	—	—	—	—	—
11.05.216	—	—	—	—	—
11.05.217	—	—	—	—	—
11.05.218	—	—	—	—	—
11.05.219	—	—	—	—	—
11.05.220	—	—	—	—	—
11.05.221	—	—	—	—	—
11.05.222	—	—	—	—	—
11.05.223	—	—	—	—	—
11.05.224	—	—	—	—	—
11.05.225	—	—	—	—	—
11.05.226	—	—	—	—	—
11.05.227	—	—	—	—	—
11.05.228	—	—	—	—	—
11.05.229	—	—	—	—	—
11.05.230	—	—	—	—	—
11.05.231	—	—	—	—	—
11.05.232	—	—	—	—	—
11.05.233	—	—	—	—	—
11.05.234	—	—	—	—	—
11.05.235	—	—	—	—	—
11.05.236	—	—	—	—	—
11.05.237	—	—	—	—	—
11.05.238	—	—	—	—	—
11.05.239	—	—	—	—	—
11.05.240	—	—	—	—	—
11.05.241	—	—	—	—	—
11.05.242	—	—	—	—	—
11.05.243	—	—	—	—	—
11.05.244	—	—	—	—	—
11.05.245	—	—	—	—	—
11.05.246	—	—	—	—	—
11.05.247	—	—	—	—	—
11.05.248	—	—	—	—	—
11.05.249	—	—	—	—	—
11.05.250	—	—	—	—	—
11.05.251	—	—	—	—	—
11.05.252	—	—	—	—	—
11.05.253	—	—	—	—	—
11.05.254	—	—	—	—	—
11.05.255	—	—	—	—	—
11.05.256	—	—	—	—	—
11.05.257	—	—	—	—	—
11.05.258	—	—	—	—	—
11.05.259	—	—	—	—	—
11.05.260	—	—	—	—	—
11.05.261	—	—	—	—	—
11.05.262	—	—	—	—	—
11.05.263	—	—	—	—	—
11.05.264	—	—	—	—	—
11.05.265	—	—	—	—	—
11.05.266	—	—	—	—	—
11.05.267	—	—	—	—	—
11.05.268	—	—	—	—	—
11.05.269	—	—	—	—	—
11.05.270	—	—	—	—	—
11.05.271	—	—	—	—	—
11.05.272	—	—	—	—	—
11.05.273	—	—	—	—	—
11.05.274	—	—	—	—	—
11.05.275	—	—	—	—	—
11.05.276	—	—	—	—	—
11.05.277	—	—	—	—	—
11.05.278	—	—	—	—	—
11.05.279	—	—	—	—	—
11.05.280	—	—	—	—	—
11.05.281	—	—	—	—	—
11.05.282	—	—	—	—	—
11.05.283	—	—	—	—	—
11					

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.01.283		119				119
17.02.281		25				25
17.02.282		6				6
17.03.211	30	8	80	15		133
17.03.222	46	11	44	8		109
17.03.235	25	6	44	8		83
17.03.241	39	9	48	9		105
17.03.271	5	1	16	2		24
17.07.254	11					11
17.07.256	6					6
17.07.283	35					35
17.37.211	51		122			173
17.37.222	17		873			896
17.37.232	24		1.664			1.688
17.37.233	—		44			44
17.37.234	—		41			41
17.37.235	19		150			169
17.37.241	18		80			98
17.37.251	10		—			10
17.37.253	14		—			14
17.37.259	1		—			1
17.37.260	—		149			149
17.37.261	—		48			48
17.37.271	8		19			27
17.85.211		143	285			428
17.85.221		73	162			235
17.85.222		68	4.434			4.502
17.85.233		17	1.267			1.284
17.85.234		6	225			231
17.85.239		34	34			68
17.85.241		20	132			152
17.85.254		28	—			28
17.85.259		2	—			2
17.85.256		2	—			2
17.85.257		59	3.572			3.631
17.85.261		8	—			8
17.85.263		14	—			14
17.85.283		8	—			8
Subtotal Sección, 17	250	642	15.287	43		16.122
TOTAL CAPITULO, 8	250	642	15.287	43		16.122
17.07.611					48.398	48.398
17.03.631					13.741	13.741
17.03.641					91.118	91.118
TOTAL CAPITULO, 6					153.257	153.257
TOTAL RECURSOS	2.298	2.238	63.431	1.039	112.291	167.297
CARGA ASUMIDA NETA						137.570

17658

**CORRECCION de errores del Real Decreto 1288/1984, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las harinas y sémolas de trigo y otros productos de su molinera, para consumo humano.**

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 6 de julio de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 11, punto 11.2.2.1, página 19803, donde dice: «Tipo 70, entre 0,65 y 0,73 por 100», debe decir: «Tipo T-70, entre 0,65 y 0,73 por 100».

Artículo 11, punto 11.2.2.2, página 19803, donde dice: «(en ácido clorhídrico al 10 por 10)», debe decir: «(en ácido clorhídrico al 10 por 100)».

Artículo 11, punto 11.2.2.3, página 19803, donde dice: «La fibra en estas harinas estarán comprendidas...», debe decir: «La fibra en estas harinas estará comprendida...».

Artículo 11, punto 11.2.8, página 19804, donde dice: «W 80 y P/L 1'5», debe decir: «W > 80 y P/L < 1'5».